



Resolución Jefatural

N° 082-2021-MTC/34.01.03

Lima, 05 de mayo de 2021

VISTOS:

El Informe Técnico N° 060-2021-MTC/34.01.03.MMP, de fecha 03 de mayo de 2021, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Informe N° 480-2021-MTC/34.01.03.01 de la Unidad de Logística de fecha 04 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso k.1 del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala como una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición, además en el inciso j) aprobar el alta y baja de sus bienes;

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 11° y 124° de la precitada norma, la unidad orgánica responsable de control patrimonial es la encargada de planificar, coordinar y ejecutar las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, asimismo de elaborar los informes técnicos y proyectos de resolución;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Supremo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece en el numeral 22.3 del artículo 22°, que los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de estos;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, precisa que la causal de baja de bienes por Estado de Excedencia implica que el bien se encuentra en condiciones operativas pero que no es utilizado por la entidad propietaria, presumiéndose que permanecerá en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, el numeral 6.5.1.1. de la Directiva antes señalada indica que *"La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro"*;

Que, en el numeral 6.5.1.2 de precitada Directiva se señala que *"La solicitud de donación se presentará a la entidad propietaria de los bienes, sustentando la necesidad de uso de los bienes y el beneficio que reportará al Estado, siempre que la solicitante sea otra entidad. De ser una institución privada sin fines de lucro, la solicitante deberá justificar la utilidad que dará al bien para el cumplimiento de sus fines"*;



Resolución Jefatural

N° 082-2021-MTC/34.01.03

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2021-MTC/34.01.03 de fecha 07 de enero de 2021 se aprobó la baja patrimonial y contable de doscientos veinticinco (225) bienes muebles por causal de estado de excedencia, correspondiente a bienes y equipamientos deportivos pertenecientes al Grupo 1, los cuales son altamente especializados para prácticas deportivas específicas y se encuentran en buen estado de operatividad;

Que, mediante Oficio N° 015-FDNC-02/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, la Federación Deportiva Nacional de Canotaje, solicita complementar la solicitud de donación de bienes y materiales deportivos, a través de Oficio N° 010-FDNC-01/2021 de fecha 29 de enero de 2021, que permitan reforzar técnicamente el desarrollo de la Federación, la misma que sustenta la necesidad de uso de los bienes, manifestando que el principal motivo por el cual se solicita la donación del equipamiento correspondiente al Legado Lima 2019, recae en el reforzamiento del desarrollo del canotaje peruano en sus diferentes categorías destinados a sus deportistas para su preparación como también para la organización, ejecución y participación en eventos nacionales y Bases de Entrenamiento, de igual manera, optar a la organización de eventos internacionales en los escenarios panamericanos, en cumplimiento con los reglamentos de competencias de la federación Internacional de Canotaje, serán destinados sus deportistas de canotaje slalom y canotaje sprint a nivel nacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 060-2021-MTC/34.01.03.MMP, elaborado por el Especialista II en Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución, se evalúa y sustenta la baja por causal de Estado de Excedencia de un (01) bien mueble patrimonial, asimismo, se recomienda la disposición final mediante donación de dicho bien, el mismo que se encuentra comprendido dentro de los bienes del equipamiento deportivo recomendados para dar de baja y disponer, sustentado través del Informe N° 02-2020-MTC/34.11.01/EAM de la Dirección de Operaciones de la entidad, así como disponer la donación de (02) bienes que ya fueron previamente dados de baja mediante Resolución Jefatural N° 002-2021-MTC/34.01.03, tomando en consideración el mismo informe;

Que, en el citado Informe Técnico, se evaluó la solicitud de donación de bienes por parte de la Federación Deportiva Nacional de Canotaje, los mismos que fueron identificados como equipamiento y material altamente especializado y/o específico para la disciplina del Canotaje, y serán empleados para los fines deportivos antes señalados;

Que, mediante Informe N° 480 -2021-MTC/34.01.03.01, de fecha 04 de mayo del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística informa que la evaluación de la documentación sustentatoria contenida en el Informe Técnico N° 060-2021- MTC/34.01.03.MMP, respecto a la baja y donación de bienes a favor de la Federación Deportiva Nacional de Canotaje, reúne los criterios legales establecidos en la normativa sobre la materia;

Que, resulta necesario aprobar la baja por la causal de excedencia de un (01) bien mueble mencionado, detallado en el Anexo N° 01, que forma parte de la presente resolución, por un valor neto de S/. 2,333.40 (Dos Mil Trescientos Treinta y Tres con 40/100 Soles) y aprobar la donación de tres (03) bienes, detallados en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución, por un valor neto de S/. 8,399.96 (Ocho Mil Trescientos Noventa y Nueve con 96/100 Soles), a favor de la Federación Deportiva Nacional de Canotaje;



Resolución Jefatural

N° 082-2021-MTC/34.01.03

Con el visado del Especialista II de Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y el Jefe de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151 y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades y atribuciones de acuerdo al literal e) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2019-MTC/34;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja patrimonial y contable, de un (01) bien mueble, por la causal de estado de excedencia, cuya descripción y valorización se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, por el valor neto de S/. 2,333.40 (Dos Mil Trescientos Treinta y Tres con 40/100 Soles).

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, ejecute la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial del bien mueble que se detalla en el Anexo N° 01 de la presente resolución.

Artículo 3.- Aprobar el acto de disposición de donación de tres (03) bienes, detallados en el Anexo N° 02 de la presente Resolución, dados de baja por causal de excedencia que efectúa el Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos, a favor de la Federación Deportiva Nacional de Canotaje, por el valor neto de S/. 8,399.96 (Ocho Mil Trescientos Noventa y Nueve con 96/100 Soles).

Artículo 4.- Remitir copia de la misma a la Unidad de Logística, Unidad de Tesorería y Contabilidad, a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF y a la Federación Deportiva Nacional de Canotaje, dentro del plazo de la ley.

Artículo 5.- Disponer que el Especialista II de Control Patrimonial, Seguros, Almacenamiento y Distribución y Almacenes realice los actos necesarios para la entrega de los bienes dados en donación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos (www.lima2019.pe), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
JAVIER DANNY FLORES PAJUELO
Jefe de la Oficina de Administración
Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos
y Parapanamericanos

ANEXO N° 01

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	CAUSAL DE BAJA	VALOR DE COMPRA S/	DEPRECIACIÓN S/	VALOR NETO S/
1	602205130001	APARATO DE MEDICIÓN	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	EXCEDENCIA	S/ 2,800.00	S/ 466.60	S/ 2,333.40
TOTAL							S/ 2,800.00	S/ 466.60	S/ 2,333.40

RESUMEN CONTABLE

CUENTA CONTABLE	DENOMINACIÓN DE CUENTA	VALOR NETO AL 31.03.2021	CANTIDAD
1503.020905	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	2,333.40	1
Total general		2,333.40	1

ANEXO N° 02

ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	ACTO DE DISPOSICIÓN	VALOR DE COMPRA S/	DEPRECIACIÓN S/	VALOR NETO S/	OBSERVACIÓN
1	676454340763	RACK (4.5)	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	DONACIÓN	S/ 3,500.00	S/ 466.72	S/ 3,033.28	BAJA - RESOLUCIÓN N° 002-2021-MTC/34.01.03
2	676454340761	RACK (5.5)	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	DONACIÓN	S/ 3,500.00	S/ 466.72	S/ 3,033.28	BAJA - RESOLUCIÓN N° 002-2021-MTC/34.01.03
3	602205130001	APARATO DE MEDICION	NO INDICA	NO INDICA	NO APLICA	DONACIÓN	S/ 2,800.00	S/ 466.60	S/ 2,333.40	
TOTAL							S/ 9,800.00	S/ 1,400.04	S/ 8,399.96	